

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.069/13

### AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

#### A N U N C I O

Advertido error en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO OCTAVO.- PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

El Sr. Alcalde da cuenta que el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 26 de octubre de 1989, aprobó la Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, fijando unos porcentajes, en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento. Los citados porcentajes eran los mínimos que entonces se establecían en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que más tarde variaron por modificar dichos porcentajes mínimos la Ley de Hacienda Locales. Dichas variaciones se recogieron en nuestra Ordenanza pero no se publicaron. Hoy en día la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no fija mínimos sino máximos, por lo que es conveniente publicar los porcentajes que viene aplicando este Ayuntamiento como consecuencia de la variación de la Ley, que son los siguientes:

- a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,4%
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 2,1%
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de hasta quince años: 2,1%
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de hasta veinte años: 2,2%

El Pleno ratifica los citados porcentajes, por unanimidad, y acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El órgano ante el que se reclamará será el Pleno del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo de rectificación de la mencionada Ordenanza se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario ni de nueva publicación.

En Higuera de las Dueñas, a 05 de junio de 2013.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.